



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre, y con la asistencia de los Concejales, D^a. Ana Cristina Sainz Martínez, D^{ña}. Ana Calvo Alejaldre y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, la Secretaria, D^{ña}. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General D^{ña}. Inmaculada Velilla López.

No asisten, justificando su ausencia, el Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa y la Concejala D^a. Eva María Calvo Vallejo.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones se pasa al conocimiento del único asunto incluido en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

BIENESTAR SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2015-2016.

Examinado el expediente de concesión de becas para la asistencia del alumnado a los comedores de los centros docentes de esta ciudad, con cargo a la dotación del presupuesto general municipal del ejercicio 2015.

La M.I. Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 26 de mayo de 2015 las bases y convocatoria para la concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2015-2016.

Dichas bases fueron publicadas en el BOPZ nº 114, de 17 de junio de 2015.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, han sido presentadas 44 solicitudes, que corresponden a 69 becas.

Por parte del Centro de Servicios Sociales se ha realizado la tramitación de las mismas y se ha constituido la comisión de valoración y emitido el correspondiente informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

del jefe de sección de Bienestar Social, de fecha 11 de agosto de 2015, conformado por el Concejal-Delegado de Bienestar Social, en el que se incluye la concesión de 32 solicitudes, correspondientes a 49 becas, estimándose el coste de la misma en 4.380€ trimestre; y la denegación de varias becas de comedor solicitadas con la motivación correspondiente.

Visto el informe de Intervención de 3 de septiembre de 2015.

Vista la Propuesta del Concejal de Bienestar Social de 12 de agosto de 2015.

Considerando la normativa contenida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de la becas para la asistencia del alumnado a los comedores de los centros docentes de esta ciudad, para el curso 2015-2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2300-48003, del Presupuesto 2015, por importe de 4.380€/trimestre y quedando condicionado a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio de 2016, por importe de 9.000€.

SEGUNDO.- Conceder las becas de comedor a los solicitantes que a continuación se indican y por un importe máximo de 100 euros mensuales, según coste, para el curso 2015-2016:

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE MADRE/PADRE	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS MENORES	CURSO	CENTRO ESCOLAR	Nº BECAS A CONCEDER	COSTE MENSUAL CONCESION
01/2015	E.J.J.	R.G.J.	1º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	6
01/2015		B.G.J.	3º INF	JOAQUIN COSTA		6
02/2015	D.C.J.	K.P.C	2º PRIM	COMARCAL MONCAYO	2	6
02/2015		D.P.C	2ºINF	COMARCAL MONCAYO		6
03/2015	S.G.J.	J.G.G.	6ºPRIM	JOAQUIN COSTA	1	92
04/2015	S.E.G.	S.J.E.	3º PRIM	SAGRADA FAMILIA	1	100
05/2015	S.A.A.M.	I.M.I	1º PRIM	JOAQUIN COSTA	3	6
05/2015		I.M.I.	6º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
05/2015		A.M.I.	4º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
06/2015	P.J.J.	A.G.J.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	6
06/2015		L.G.J.	2ºPRIM	JOAQUIN COSTA		6
08/2015	K.H.	H.Z.Z.	1º PRIM	JOAQUIN	2	92



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

				COSTA		
08/2015		W.H.	2º INF	JOAQUIN COSTA		6
10/2015	V.A.N	J.E.A.	3º INF	COMARCAL MONCAYO	1	6
11/2015	F.C.N.	L.C.V	3º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	6
12/2015	D.C.C.	L.D.L.C.	5º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	92
13/2015	S.G.G.	J.E. G.	2º INF	COMARCAL MONCAYO	2	6
13/2015		C.E. G.	1º INF	COMARCAL MONCAYO		6
14/2015	D.B.A	M.B.B.	3º PRIM	JOAQUIN COSTA	1	92
15/2015	C.F.F	L.F.R.	1º PRIM	SAGRADA FAMILIA	1	14
17/2015	G.L.A	A.E.F.L.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	6
17/2015		S.E.L.L.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
18/2015	S.F.A.	C.C.F.	2º INF	N. SRA. DEL PILAR	2	14
18/2015		L.Z.F	5º PRIM	N. SRA. DEL PILAR		14
20/2015	J.B.U.	S.T.B.	3º INF	SAGRADA FAMILIA	1	100
24/2015	M.S	E.M.S	4º PRIM	COMARCAL MONCAYO	2	6
24/2015		N.,M.S.	2º PRIM	COMARCAL MONCAYO		6
25/2015	R.L.J.	G.M.L	5º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	92
25/2015		J.M.L.	2º PRIM	JOAQUIN COSTA		92
26/2015	M.C.P.	A.P.M.	5º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	6
27/2015	B.A.M.	I.C.A	6º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	6
27/2015		A.C.A.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
28/2015	P.A.A.	C.V.G.	3º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	6
30/2015	B.T.P.	R.G.T.	6º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	6
32/2015	Y.C.R.	O.F.C.	2º INF	JOAQUIN COSTA	1	92
34/2015	F.B.T.	D.E.F.	6º PRIM	JOAQUIN COSTA	4	6
34/2015		A.E.F.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
34/2015		K.E.F.	2º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
34/2015		M.E.F.	1º PRIM	JOAQUIN COSTA		6
35/2015	R.Ñ.F.	L.S.N	1º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	92
36/2015	F.M.G.	L.M.C.	2º PRIM	COMARCAL MONCAYO	1	6
37/2015	K.K.	F.K.	1º PRIM	JOAQUIN COSTA	2	92
37/2015		F.K.	2º INF	JOAQUIN COSTA		92
39/2015	J.F.G.	S.L.F.	1º INF	JOAQUIN COSTA	1	6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

40/2015	E.S.M.	S.A.S.	1º PRIM	JOAQUIN COSTA	1	6
42/2015	A.G.	S.G.	5º PRIM	JOAQUIN COSTA	1	6
43/2015	E.A.B.	K.R.A.	3º PRIM	N. SRA. DEL PILAR	1	100
44/2015	A.B.V.	N.B.B	4º PRIM	COMARCAL MONCAYO	2	6
44/2015		L.B.B.	2º PRIM	COMARCAL MONCAYO		6
					49	1460

TERCERO.- Denegar las becas de comedor, por los motivos que figuran en el informe-propuesta de la jefatura de sección de Bienestar Social y que forma parte de este acuerdo, a los solicitantes siguientes:

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE MADRE/PADRE	Nº DE BECAS SOLICITADAS	PROPUESTA
07/2015	P.C.G.	1	DENEGAR SUPERA INGRESOS
09/2015	M.J.J.	1	DENEGAR SUPERA INGRESOS
16/2015	R.A.A.E	1	DENEGAR NO HABER SOLICITADO DGA
19/2015	C.J.C.	3	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA
21/2015	S.O.P.	2	DENEGAR SUPERA INGRESOS
22/2015	P.J.M.	1	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA
23/2015	L.P.M.	5	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA
29/2015	I.G.M.	1	DENEGAR SUPERA INGRESOS
31/2015	F.G.M.	1	DENEGAR SUPERA INGRESOS
33/2015	W.A.A.	1	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA
38/2015	M.J.E.F.	1	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA
41/2015	H.S.	2	DENEGAR. NO PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA

CUARTO.- Significar que el pago de las becas se realizará directamente a los centros escolares mencionados. Para ello, éstos deberán remitir mensualmente un listado con los menores becados y los días de asistencia al comedor de cada uno de ellos.

QUINTO.- Condicionar la parte de la beca correspondiente a la aprobación del Presupuesto de 2016, con la consignación correspondiente relativa a los trimestres segundo y tercero del Curso 2015-2016.

SEXTO.- Recordar a los interesados que las presentes Becas tienen carácter subsidiario de acuerdo con lo establecido en el requisito tercero de la Base tres, por lo que quedarán sin efecto si se obtuvieran de cualquier otro organismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

OCTAVO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a la Sección de Bienestar Social.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los centros escolares afectados para su conocimiento y efectos.

CONTRATACIÓN

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES Nº 1054, DE 17 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., CANDIDATO QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II” DE TARAZONA (CO 76/2015).

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía en funciones, nº 1054, de 17 de agosto de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo *al* procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), y

Reunida la mesa de contratación los días 7 y 14 de agosto de 2015, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del pliego apertura de ofertas y proposiciones, y valoradas las proposiciones presentadas, conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula nº 15, se formula al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“Y, por último, a la vista de las ofertas, su valoración técnica, y conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 14, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. con un importe de adjudicación total de 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 €. de IVA. Con el compromiso de ejecución del contrato en dos meses y medio; junto con la **Mejora nº 1:** ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. De acuerdo con el plano y mediciones incluidas en el proyecto. (Capítulo 01.Mejora 1), **Mejora nº 2:** Acabado superficial de la solera en pintura tipo expoxi, en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m2). (Capítulo 02.Mejora 2) y **Mejora nº 3:** Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

mediciones y presupuesto. (Capítulo 03. Mejora); en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico objeto de contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.”

Considerando lo dispuesto en la cláusula nº 18 del pliego que rige esta contratación y lo dispuesto en el artículo 151 párrafo 2 del TRLCSP, con relación al artículo 10 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre “A”. Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Es de aplicación los artículos 6, 76, 87, 121 y siguientes, 151, 159 a 161, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 817/2009; Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación al requerimiento a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación consistente en:

a) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Tarazona a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

e) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación., por importe de 11.766,17 €.

f) Los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos relacionados en la cláusula nº 10 sobre "A" en el caso de que el licitador haya aportado la documentación mediante fotocopias conforme al art. 5 de la Ley 3/2011, de medias en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

j) Documentación referente a la subcontratación prevista en la cláusula nº 10 sobre "A".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local".

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES Nº 1055 Y 1056, DE 17 DE AGOSTO DE 2015, POR LA QUE SE EXCLUYEN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR VARIOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II" DE TARAZONA (CO 76/2015).

Seguidamente se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía en funciones el 17 de agosto de 2015, siendo del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 1055/2015

Visto el expediente relativo a contratación convocada por procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), y

Reunida la mesa de contratación el día 7 de agosto de 2015 para la apertura del sobre "A" documentación administrativa, se acordó requerir a las siguientes mercantiles para que presentaran documentación, en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.: solicitar aclaraciones al anexo V de justificación de subcontratación que han presentado, debiendo indicar las partidas a subcontratar en su importe total, así como la parte correspondiente al principal y la correspondiente al IVA , para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.: solicitar aclaraciones sobre el anexo V de justificación de subcontratación que tengan prevista realizar, debiendo señalar su importe total –por partidas-, así como la parte que corresponde al principal y la que corresponde al IVA, además de indicar el nombre o perfil empresarial exigida en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige esta contratación, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: solicitar aclaraciones sobre el anexo V de justificación de subcontratación que tengan prevista realizar, debiendo señalar su importe total –por partidas-, así como la parte que corresponde al principal y la que corresponde al IVA, además de indicar el nombre o perfil empresarial exigida en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige esta contratación, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L.: solicitar aclaraciones al anexo V de justificación de subcontratación que han presentado, debiendo indicar las partidas a subcontratar en su importe total, así como la parte correspondiente al principal y la correspondiente al IVA , para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

Finalizado el plazo concedido al efecto, los licitadores en tiempo y forma presentaron la documentación justificativa o aclaratoria del anexo V referente a la subcontratación.

El 14 de agosto de 2015 se reunió de nuevo la mesa de contratación, para la verificación de la documentación, comprobando que:

CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.: al presupuesto inicial de la relación de subcontratistas presentados añade el IVA, por lo que el importe total a subcontratar excede del máximo legal permitido, esto es, el 60%. Siendo este motivo de exclusión de la licitación, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.: el importe total a subcontratar excede del máximo legal permitido, esto es, el 60%. Siendo este motivo de exclusión de la licitación, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: justifica las partidas que serán objeto de subcontratación, detallando importe e IVA, siendo el porcentaje inferior al legalmente admitido. Por lo que se declara su admisión.

UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L.: la Justificación presentada incluye datos correspondientes a la documentación que debe incluir en los sobres “B” mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento y sobre “C” oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

Y, la mesa de contratación formula al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), las proposiciones presentadas por CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L. y SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., al manifestar que subcontratará un porcentaje superior al máximo legalmente permitido del 60%, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L., al haber incluido en la documentación presentada datos correspondientes a la documentación que debe incluir en los sobres “B” mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento y sobre “C” oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

TERCERO.- Conceder a las mercantiles excluidas trámite de audiencia por plazo de diez días para su conocimiento y para que presente las alegaciones que estime oportunas.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referente al trámite de audiencia al interesado.

De acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la exclusión del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a las mercantiles CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L. y SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. y UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L. según se justifica en el acta de la mesa de contratación de 14 de agosto de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), las proposiciones presentadas por CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L. y SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., al manifestar que subcontratará un porcentaje superior al máximo legalmente permitido del 60%, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

TERCERO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L., al haber incluido en la documentación presentada datos correspondientes a la documentación que debe incluir en los sobres “B” mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento y sobre “C” oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto el expediente para que, en el plazo de 10 días, aleguen o presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN Nº 1056/2015

Visto el expediente relativo a contratación convocada por procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), y

Reunida la mesa de contratación el día 14 de agosto de 2015, conforme a lo previsto en la cláusula Nº 14 “apertura de ofertas y proposiciones” con relación a la cláusula nº 10 “presentación de ofertas y documentación administrativa”, se procede a la apertura y valoración del sobre “B” que contiene referencias técnicas y propuesta sujeta a evaluación previa.

Y, realizada la apertura de los sobres “B” se comprueba que la mercantil CONSYPRO, S.A.: oferta las tres mejoras. Incluye el plazo de ejecución, siendo esta documentación que es objeto de inclusión y valoración del sobre “C”, por lo que este error de presentación de documentación es motivo de exclusión, al no quedar garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

La mesa de contratación formula al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la CONSYPRO, S.A., al haber incluido en el sobre “B” documentación correspondiente al sobre “C” oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

SEGUNDO.- Conceder a las mercantiles excluidas trámite de audiencia por plazo de diez días para su conocimiento y para que presente las alegaciones que estime oportunas.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referente al trámite de audiencia al interesado.

De acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la exclusión del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSYPRO S.A. según se justifica en el acta de la mesa de contratación de 14 de agosto de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la CONSYPRO, S.A., al haber incluido en el sobre “B” documentación correspondiente al sobre “C” oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto el expediente para que, en el plazo de 10 días, aleguen o presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 1117, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE ADJUDICA A CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ NAVARRO, S.A.U. LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, VARIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II" DE TARAZONA (CO 76/2015).

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 1117, de 1 de septiembre de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015).

Por Resolución de 21 de julio de 2015 nº 497, de la que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2015, se resolvió:

“PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), según proyecto técnico redactado por redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luis Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., fechado a junio de 2015, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €; justificado en la necesidad de adecuar la nave II con el objeto de su puesta en servicio de la misma y apertura al uso público, sin perjuicio, de la necesidad de realizar en otras zonas de conjunto obras de continuación en fases sucesivas; convocando en este mismo acto su licitación. Todo ello en ejecución del deber de conservación del inmueble que corresponde como propietario, así como en el ejercicio de las competencias municipales en materia de protección del patrimonio y equipamientos de titularidad municipal; y, en ejecución de las obligaciones derivadas del plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014.

TERCERO.- Autorizar, en cuantía de 263.636,36 € e IVA de 55.363,64 € el gasto que para este Ayuntamiento representa esta contratación, con cargo al Presupuesto Municipal 2015, partida 4311 52201 (RC 380).

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras de referencia por procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es>, anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEPTIMO.- Facultar a la M.I. Alcaldía Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontrante.dpz.es>, el día 23 de julio de 2015, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 4 de agosto de 2015.

Y a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones constan las siguientes, según se acredita en certificado expedido por Secretaría General:

- ✓ CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.: registro de entrada nº 3098 de 4 de agosto de 2015
- ✓ CONSYPRO, S.A.: registro de entrada nº 3099 de 4 de agosto de 2015
- ✓ SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.: registro de entrada nº 3100 de 4 de agosto de 2015.
- ✓ UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L.: registro de entrada de fax nº 30101 de 4 de agosto de 2015, recibido el día 5 de agosto de 2015 y registrado con el nº 3122
- ✓ IDECONSA: registro de entrada nº 3102 de 4 de agosto de 2015 (enviado por mensajero)
- ✓ SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.: registro de entrada nº 3109 de 4 de agosto de 2015.
- ✓ OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: registro de entrada nº 3110 de 4 de agosto de 2015
- ✓ CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.: registro de entrada nº 3118 de 4 de agosto de 2015 (enviado por mensajero)

Procede por tanto la constitución de la mesa de contratación para la apertura de las distintas proposiciones.

La mesa de contratación se reúne el 7 de agosto de 2015, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del pliego apertura de ofertas y proposiciones, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, con exclusión de los relativos a la oferta económica.

Se comprueba que la documentación presentada por todos los licitadores siguientes es ajustada a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula nº 10, declarándolas admitidas:

CONSYPRO, S.A.
IDECONSA
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.

En lo que se refiere a la documentación presentada por las empresas que se relacionan a continuación, se acuerda requerirles aclaración sobre los siguientes extremos:

CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.: solicitar aclaraciones al anexo V de justificación de subcontratación que han presentado, debiendo indicar las partidas a subcontratar en su importe total, así como la parte correspondiente al principal y la correspondiente al IVA, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.: solicitar aclaraciones sobre el anexo V de justificación de subcontratación que tengan prevista realizar, debiendo señalar su importe total –por partidas-, así como la parte que corresponde al principal y la que corresponde al IVA, además de indicar el nombre o perfil empresarial exigida en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige esta contratación, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: solicitar aclaraciones sobre el anexo V de justificación de subcontratación que tengan prevista realizar, debiendo señalar su importe total –por partidas-, así como la parte que corresponde al principal y la que corresponde al IVA, además de indicar el nombre o perfil empresarial exigida en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige esta contratación, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L.: solicitar aclaraciones al anexo V de justificación de subcontratación que han presentado, debiendo indicar las partidas a subcontratar en su importe total, así como la parte correspondiente al principal y la correspondiente al IVA, para ello se le concede un plazo de tres días hábiles.

De conformidad con lo acordado por la mesa el 7 de agosto, por medios electrónicos se realizó requerimiento a CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L., SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L., UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L., y estos los licitadores en tiempo y forma presentaron la documentación justificativa o aclaratoria del anexo V referente a la subcontratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El 14 de agosto de 2015 se reúne de nuevo la mesa de contratación para la apertura de esta documentación administrativa, comprobando que:

CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.: al presupuesto inicial de la relación de subcontratistas presentados añade el IVA, por lo que el importe total a subcontratar excede del máximo legal permitido, esto es, el 60%. Siendo este motivo de exclusión de la licitación, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.: el importe total a subcontratar excede del máximo legal permitido, esto es, el 60%. Siendo este motivo de exclusión de la licitación, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: justifica las partidas que serán objeto de subcontratación, detallando importe e IVA, siendo el porcentaje inferior al legalmente admitido. Por lo que se declara su admisión.

UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L.: la Justificación presentada incluye datos correspondientes a la documentación que debe incluir en los sobres "B" mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento y sobre "C" oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

Y, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), las proposiciones presentadas por CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L. y SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., al manifestar que subcontratará un porcentaje superior al máximo legalmente permitido del 60%, en aplicación del artículo 237 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L., al haber incluido en la documentación presentada datos correspondientes a la documentación que debe incluir en los sobres "B" mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento y sobre "C" oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

TERCERO.- Conceder a las mercantiles excluidas trámite de audiencia por plazo de diez días para su conocimiento y para que presente las alegaciones que estime oportunas.

De acuerdo con lo acordado por la mesa, el 17 de agosto de 2014 se dictó Resolución nº 1055 de exclusión de los licitadores y concesión de trámite de audiencia.

Tal y como se acordó, el 14 de agosto de 2014 la Mesa de Contratación, se reunió en sesión pública, para proceder a la apertura pública de los sobres "B" referencias técnicas y propuesta sujeta a evaluación previa y "C" proposición económica y propuesta a determinar por fórmulas matemáticas.

Seguidamente la Presidencia de la Mesa procede al llamamiento de las empresas para que estén presentes en el acto de apertura pública de los sobres "B" y "C", incorporándose a la sesión representantes de las mercantiles:

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: Miguel Ángel García Mancebón.

CONSTRUCCIONES JOFECA: José Félix Calvo

SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.: Javier García Pérez

IDECONSA: Fernando Polo

Por la Presidencia se informa a los asistentes del número de licitadores que han presentado ofertas y que en el acto de apertura del sobre "A" se acordó admitir:

CONSYPRO, S.A.

IDECONSA

SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.

Excluyéndose de la licitación a CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L. y SOMERA INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UTE: HARINSA NAVASFALT S.A.-HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L., por los motivos expuestos anteriormente.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa, no habiéndose formulado ninguna reclamación, se continúa con la apertura y valoración del sobre «B». En este momento abandona la sesión el representante de CONSTRUCCIONES JOFECA.

APERTURA PÚBLICA Y VALORACIÓN SOBRE "B" REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

Según se indica en la cláusula nº 10 en este sobre deben incluirse las mejoras ofrecidas por los licitadores, propuestas en el pliego, consistentes en:

Mejora nº 1: ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. De acuerdo con el plano y mediciones incluidas en el proyecto. (Capítulo 01.Mejora 1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Mejora nº 2: Acabado superficial de la solera en pintura tipo epoxi en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m2). (Capítulo 02. Mejora 2)

Mejora nº 3: Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos, mediciones y presupuesto. (Capítulo 03. Mejora)

Y, realizada la apertura de los sobres "B" se comprueba que los licitadores han ofertado la ejecución de las siguientes mejoras:

IDECONSA: oferta las tres mejoras

SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.: oferta las tres mejoras

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.: oferta las tres mejoras

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: oferta las tres mejoras.

CONSYPRO, S.A.: oferta las tres mejoras. Incluye el plazo de ejecución, siendo esta documentación que es objeto de inclusión y valoración del sobre "C", por lo que este error de presentación de documentación es motivo de exclusión, al no quedar garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

Y, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Excluir del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II" de Tarazona (CO 76/2015), la proposición presentada por la CONSYPRO, S.A., al haber incluido en el sobre "B" documentación correspondiente al sobre "C" oferta económica, por lo que no queda garantizado el secreto y confidencialidad de la proposición previo a la valoración de las proposiciones, que de admitirse se vulneraría el principio de trato no discriminatorio e igualdad de todos los licitadores y, la transparencia, garantía de la adecuación a la legalidad del procedimiento de selección del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siendo este un defecto no subsanable y, por tanto, motivo de exclusión.

SEGUNDO.- Conceder a las mercantiles excluidas trámite de audiencia por plazo de diez días para su conocimiento y para que presente las alegaciones que estime oportunas."

Y, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula nº 15 punto nº 1, procede asignar la siguiente puntuación:

IDECONSA

65 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	65 puntos
CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	65 puntos
OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.	65 puntos

De acuerdo con lo acordado por la mesa, el 17 de agosto de 2014 se dictó Resolución nº 1056 de exclusión de CONSYPRO, S.A., y concesión de trámite de audiencia.

Se continúa con la **APERTURA PÚBLICA Y VALORACIÓN SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Seguidamente la Mesa continúa con la apertura pública del sobre "C" Proposición económica, el tipo de licitación es de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €.

La apertura arroja el siguiente resultado:

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.: 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 € de IVA. Plazo de ejecución reduce a dos meses y medio.

IDECONSA: 300.192,40 € en total, desglosado en principal por importe de 248.092,89 € y 52.099,51 € de IVA. Plazo de ejecución reduce a dos meses y medio.

OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.: 308.792 € en total, desglosado en principal por importe de 255.000 € y 53.592 € de IVA. Plazo de ejecución reduce a dos meses y medio.

SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.: 309.415,62 € en total, desglosado en principal por importe de 255.715,39 € y 53.700,23 € de IVA. Plazo de ejecución reduce a dos meses y medio.

Concluida la apertura de los sobres, la mesa comprueba si alguna de las proposiciones económicas es desproporcionada o anormalmente baja conforme a lo previsto en el artículo 152 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con relación al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de Contratación.

Así de la oferta económica que han realizado las empresas resulta una baja media del tipo de licitación de 300.785,34 €. Siendo la media en más del 10% de 330.863,87 € y la media en menos del 10% 270.706,81 €. Por lo que cabe concluir que todas las ofertas económicas presentan valores normales. Tampoco concurre lo dispuesto en el artículo 85 párrafo 3 del Reglamento, esto es, ninguna oferta es inferior al 25 %.

Concluida la apertura de los sobres, la mesa procede a la valoración de las proposiciones, conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula nº 15 punto 2 y 3, siendo el resultado el siguiente:

Precio ofertado: 20 puntos a distribuir aplicando esta fórmula:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Oferta i: Puntuación máxima x oferta mínima

Oferta i

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	20 puntos
IDECONSA	18,97 puntos
OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.	18,44 puntos
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	18,41 puntos

Reducción del plazo de ejecución: 15 puntos.

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	15 puntos
IDECONSA	15 puntos
OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.	15 puntos
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	15 puntos

La puntuación del sobre C:

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	35 puntos
IDECONSA	33,97 puntos
OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.	33,44 puntos
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	33,41 puntos

Y, el resultado final de la valoración, sobre B y C, es:

CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U.	100 puntos
IDECONSA	98,97 puntos
OBRAS Y CONSTRUCCIONES GARCIA MANCEBON, S.L.	98,44 puntos
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	98,41 puntos

De todo lo actuado se deja constancia en el expediente del resultado de esta apertura, así como, valoración de las ofertas y clasificación por orden decreciente, elevando al órgano de contratación la propuesta que considera más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.

Y, por último, a la vista de las ofertas, su valoración técnica, y conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula nº 14, la mesa de contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución de las contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. con un importe de adjudicación total de 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 €. de IVA. Con el compromiso de ejecución del contrato en dos meses y medio; junto con la **Mejora nº 1:** ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. De acuerdo con el plano y mediciones incluidas en el proyecto. (Capítulo 01.Mejora 1), **Mejora nº 2:** Acabado superficial de la solera en pintura tipo epoxi, en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m2). (Capítulo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

02.Mejora 2) y **Mejora nº 3:** Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos, mediciones y presupuesto. (Capítulo 03. Mejora); en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico objeto de contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

No obstante lo anterior, según la cláusula nº 18 del pliego que rige esta contratación y lo dispuesto en el artículo 151 párrafo 2 del TRLCSP, con relación al artículo 10 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, consistente en:

a) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Tarazona a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

e) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación., por importe de 11.766,17 €.

f) Los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos relacionados en la cláusula nº 10 sobre "A" en el caso de que el licitador haya aportado la documentación mediante fotocopias conforme al art. 5 de la Ley 3/2011, de medias en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

j) Documentación referente a la subcontratación prevista en la cláusula nº 10 sobre "A".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así las cosas, el 17 de agosto de 2015 se ha dictado Resolución nº 1054 por la que se ha resuelto:

“PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación al requerimiento a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), para que en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se reseña, aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, aportando la documentación indicada en la cláusula nº 8 y nº 10 sobre "A". Al igual que la documentación justificativa exigida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación consistente en:

a) Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se aportará de oficio por el Ayuntamiento certificado de que el adjudicatario no mantiene deudas con la entidad local de naturaleza tributaria que se hallen en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de estas características no podrá adjudicarse el contrato a favor del empresario cuya oferta se consideró económicamente más ventajosa.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Tarazona a la que acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

d) En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación., por importe de 11.766,17 €.

f) Los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos relacionados en la cláusula nº 10 sobre "A" en el caso de que el licitador haya aportado la documentación mediante fotocopias conforme al art. 5 de la Ley 3/2011, de medias en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

j) Documentación referente a la subcontratación prevista en la cláusula nº 10 sobre "A".

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.”

En tiempo y forma CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. presenta la documentación requerida incluida la garantía por importe de 11.766,17 €.

El 1 de septiembre de 2015 la Intervención ha emitido informe de fiscalización previa a la adjudicación de este contrato.

Es de aplicación los artículos 6, 76, 87, 121 y siguientes, 151, 159 a 161, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 817/2009; Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015 y Disposición Adicional Primera del TRLCSP, a la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es la Junta de Gobierno Local, al ser esta una contratación de cuantía superior a 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. por un importe de adjudicación total de 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 € de IVA. Con el compromiso de ejecución del contrato en dos meses y medio; junto con la **Mejora nº 1:** ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. De acuerdo con el plano y mediciones incluidas en el proyecto. (Capítulo 01.Mejora 1), **Mejora nº 2:** Acabado superficial de la solera en pintura tipo epoxi, en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m2). (Capítulo 02.Mejora 2) y **Mejora nº 3:** Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos, mediciones y presupuesto. (Capítulo 03. Mejora); en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO. Adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, varios criterios de adjudicación, para la ejecución del contrato de obras de acondicionamiento del recinto ferial Fase II^ª de Tarazona (CO 76/2015), a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. por un importe de adjudicación total de 284.741,33 € en total, desglosado en principal por importe de 235.323,41 € y 49.417,92 €. de IVA. Con el compromiso de ejecución del contrato en dos meses y medio; junto con la **Mejora nº 1:** ampliación de aseos en zona anexa a los actualmente existentes. De acuerdo con el plano y mediciones incluidas en el proyecto. (Capítulo 01.Mejora 1), **Mejora nº 2:** Acabado superficial de la solera en pintura tipo epoxi, en base acuosa consistente en dos capas de pintura (rendimiento 0,65 kh/m²). (Capítulo 02.Mejora 2) y **Mejora nº 3:** Ejecución de nuevo depósito de agua para suministro de instalación de boca de incendio. Se describe en memoria en el apartado 1.4.2 planos, mediciones y presupuesto. (Capítulo 03. Mejora); en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, al haber obtenido la puntuación máxima 100 puntos. Todo ello conforme a las partidas y precios unitarios contemplados el proyecto técnico objeto de contratación, con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas en el establecidas y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO, S.A.U. adjudicataria del contrato, para su conocimiento y a fin que comparezca a la formalización y firma del contrato en el plazo máximo de quince días en las dependencias de Secretaría General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la adjudicación y formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y de Diputación Provincial de Zaragoza www.perfilcontratante.dpz.es.

SEXTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, o Director Facultativo de las Obras, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

OCTAVO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a al Área de Cooperación de Diputación Provincial al estar financiadas estas obras por el plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014.

DECIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS

6.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1081, DE 24 DE AGOSTO DE 2015, POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL LICENCIA URBANÍSTICA PARA TRABAJOS PREVIOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ACONDICIONAMIENTO BÁSICO EN EL RECINTO ARQUEOLÓGICO DE PLAZA LA SEO.

Seguidamente se da cuenta de la resolución nº 1081, dictada por la Alcaldía en funciones el 24 de agosto de 2015, siendo del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a solicitud de Licencia Urbanística para trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico Plaza de La Seo de Tarazona, promovido a instancia del propietario de la Fundación Tarazona Monumental.

Con fecha 9 de julio de 2015 la Fundación Tarazona Monumental presenta solicitud de licencia urbanística para trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico Plaza de La Seo de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitecto S.L P., Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, fechado a junio de 2015.

Con relación a este proyecto la Arquitecta municipal emite informe el 13 de julio de 2015 informando sobre los antecedentes, respecto del PGOU y declaración de Tarazona como conjunto histórico artístico (las obras se localizan en suelo urbano consolidado, concretamente en el subsuelo de la Plaza de la Seo, por tanto con zonificación de “Espacio verde o libre público “ y “viario”. En el conjunto histórico artístico de la ciudad y en el entorno de protección de la Catedral catalogada como Edificio Monumental de Interés Estatal y declarada Bien de Interés Cultural.); respecto del contenido del proyecto (eliminación definitiva de la canalización de gas natural que atraviesa el recinto arqueológico, actuaciones en arqueología y conservación de los restos existentes dentro del recinto arqueológico actual; acondicionamiento básico del recinto arqueológico para mantenimiento, investigación y restauración de los restos arqueológicos por profesionales); de la disponibilidad de los terrenos (dominio público titularidad del Ayuntamiento de Tarazona); plazo de ejecución 1 mes, plazo de garantía dos años, presupuesto de ejecución, concluyendo que el proyecto es conforme con el planeamiento vigente por lo que se emite



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

informe favorable. Procede remitir el expediente a informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Debe presentarse proyecto técnico de instalación de gas para autorizar la ejecución de esta parte de actuación, y que sólo se permite el acceso al recinto para realizar estos trabajos, en ningún caso está permitido el acceso público.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 30 de julio de 2015 acordó autorizar el proyecto de trabajos previos, excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico de la Plaza de la Seo de Tarazona (junio 2015), en lo que es materia de competencia de esa Comisión.

El Jefe de Sección de Obras y Servicios emite informe el 24 de julio de 2015 con relación a este proyecto, de revisión y comprobación del estado actual de los servicios urbanos, siendo necesario realizar algunos ajustes.

El 24 de julio de 2015 el Promotor presenta proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle D. Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona (Zaragoza), de Redexis gas, redactado el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Gargallo Cester, visado por el colegio oficial el 16 de julio de 2015.

Remitido el proyecto a estudio del Técnico Municipal informa al redactor del proyecto de la necesidad de realizar alguna corrección, así mediante correos electrónicos de 10 agosto y sobre la base del informe de 24 de julio, se reciben planos modificados fechados a agosto 2015 consistentes en:

- plano modificado red de distribución gas ciudad 1/s propuesta Redexis gas
- Plano modificado red de distribución de gas ciudad. 2 s/Propuesta SSTT Municipales.

El Jefe de Sección de Obras y Servicios emite nuevo informe fechado a 18 de agosto de 2015, sobre el proyecto singular de red de distribución de gas natural, instalación eléctrica del recinto, junto con las condiciones técnicas generales relativas a las obras de implantación de servicios telefónicos, eléctricos, telegráficos, gas u otros y acometidas de servicios a inmuebles, informando que se ajusta a lo requerido.

- Plano modificado EP-4.1 instalación eléctrica provisional recinto arqueológico

Informe sobre dos cuestiones a tener en cuenta, la creación de un nuevo "inmueble" de propiedad municipal (recinto arqueológico) y la necesidad de acceso al recinto para usos y servicios de mantenimiento de instalaciones e infraestructuras urbanas, especialmente en caso de que se opte por una gestión extrema del recinto y muy especialmente si se piensa en una futura musealización del mismo.

Por la Arquitecta Municipal el 20 de agosto de 2015 se emite nuevo informe reiterando las cuestiones informadas anteriormente, añadiendo la referencia a las consideraciones de los informes del Jefe de Sección de obras, concluyendo que no se ve inconveniente en conceder licencia urbanística solicitada, con las condiciones establecidas en los informes que constan en el expediente. Todos los trabajos que impliquen excavación y movimiento de tierras se llevarán a cabo con seguimiento arqueológico por parte de técnico capacitado. Reiterando, para conocimiento de todas las partes afectadas que las actuaciones básicas proyectadas permiten la utilización posterior del recinto únicamente para trabajos de mantenimiento, investigación y restauración por parte de profesionales; bajo ninguna circunstancia se considerará el recinto accesible al uso público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Estas obras afectan a suelo urbano consolidado zonificación espacio verde o libre público y bajo viario, siendo de tipología autorizable conforme al vigente plan general.

Se encuentra dentro del Conjunto Histórico Artístico de Tarazona, está catalogada por el PGOU como Edificio Monumental de Interés Estatal y declarada Bien de Interés Cultural desde el año 1931.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Segunda Teniente de Alcalde D^a Ana Cristina Sainz Martínez por Resolución nº 1049/2015 de 13 de agosto, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la concesión a la Fundación Tarazona Monumental licencia urbanística para trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico Plaza de La Seo de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitecto S.L P., Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, fechado a junio de 2015; junto con proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle D. Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona (Zaragoza), de Redexis gas, redactado el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Gargallo Cester, visado por el colegio oficial el 16 de julio de 2015; y planos modificados fechados a agosto de 2015; todo ello de conformidad con el acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 30 de julio de 2015; y de conformidad con las prescripciones y condiciones especiales de la licencia, establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 20 de agosto de 2015, y Jefe de Sección de Obras y Servicios en informes de 24 de julio y 18 de agosto de 2015, los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo; todo ello por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Conceder a la Fundación Tarazona Monumental licencia urbanística para trabajos previos de excavación arqueológica y acondicionamiento básico en el recinto arqueológico Plaza de La Seo de Tarazona, según proyecto técnico redactado por Aguerri Arquitecto S.L P., Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, fechado a junio de 2015; junto con proyecto singular de red de distribución de gas natural en calle D. Manuel Gutiérrez de Córdoba de Tarazona (Zaragoza), de Redexis gas, redactado el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Gargallo Cester, visado por el colegio oficial el 16 de julio de 2015; y planos modificados fechados a agosto de 2015; todo ello de conformidad con el acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión de 30 de julio de 2015; y de conformidad con las prescripciones y condiciones especiales de la licencia, establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 20 de agosto de 2015, y Jefe de Sección de Obras y Servicios en informes de 24 de julio y 18 de agosto de 2015, los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 5.465,62 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 380,61 €.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”.

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria, certifico.



V.º P.º
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Ana Rita Laborda Navarro